

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2301969</b>
<b>Materia</b>	Servicios públicos y medio ambiente
<b>Asunto</b>	Contaminación acústica. Inactividad de la administración.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 21/06/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2301969, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular (...), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

El autor de la queja indicó en su escrito que, con fecha 27 de junio de 2022 se presentó reclamación ante el Ayuntamiento de Gandía respecto a la actividad del Pub y Bar (...), en el sentido de que la actividad superaba la normativa sobre ruidos, como queda constatado y acreditado a su juicio con el Estudio de Evaluación de impacto Ambiental de Actividad Calificada sobre edificio terciario y residencial en Playa de Gandía, realizado por (...) en fecha 16 de mayo de 2022, mediciones que superan los límites de tolerancia, concluyendo que la actividad evaluada de dicho Pub y Bar influye de manera notable, tanto sobre los niveles ambientales existentes, como sobre los límites establecidos en el edificio que ha sido objeto de evaluación, solicitando que se adopten las medidas oportunas para la adecuación de la actividad a la legislación vigente.

Del análisis de los hechos descritos y la normativa aplicable se dedujo que la presunta inactividad del Ayuntamiento de Gandía podría afectar al derecho a la protección de la salud por contaminación acústica de los vecinos, lo que facultaba al Síndic de Greuges para intervenir en el presente supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

En fecha **27/06/2023** se dictó **Resolución de Inicio de Investigación** y con el fin de contrastar lo que la persona promotora expuso en su queja, solicitamos al Ayuntamiento de Gandía un informe detallado y razonado sobre los siguientes extremos:

*Primero. Si por parte del Ayuntamiento de Gandía se ha efectuado alguna actuación adicional a la realizada con fecha 09.02.2023 o se ha emitido algún informe en relación con el expediente 19679/2021, cuyo establecimiento motiva la presente queja.*

*Segundo. - Si el Ayuntamiento de Gandía cuenta y utiliza mecanismos sobre control de ruido para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección del ruido y contaminación acústica.*

Transcurrido el plazo de un mes, no se recibió el informe requerido al Ayuntamiento de Gandía, ni consta que solicitara ampliación del plazo para emitirlo, por lo que esta institución conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, en fecha **31/08/2023** dictó **Resolución de Consideraciones** al Ayuntamiento de Gandía, efectuando las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

(...) **RECORDAMOS** el deber legal de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante.

(...) **RECOMENDAMOS** que, si no lo hubiera hecho todavía, proceda a dar contestación expresa y motivada al escrito presentado en fecha 27 de junio de 2022, instando una solución a las molestias ocasionadas por el ruido debido al exceso de decibelios de la actividad del Pub y Bar (...) en la playa de Gandía.

(...) **RECOMENDAMOS** que realice las actuaciones oportunas tendentes a la comprobación de los hechos denunciados y en su caso adopte las medidas necesarias para que cesen las molestias provocadas por el ruido, si se comprobara el exceso de decibelios de la actividad del Pub y Bar (...) en la playa de Gandía y su adecuación a la normativa en materia de contaminación acústica.

(...) **RECORDAMOS** el deber legal de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

El Ayuntamiento de Gandía está obligado a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habría de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la resolución.

Hasta el momento, transcurrido con exceso dicho plazo, **el Ayuntamiento de Gandía no ha contestado a ningún requerimiento de esta Institución. Por tanto, no ha colaborado con esta institución**, al no enviar los informes, ni contestar a los requerimientos efectuados, incumpliendo nuestras consideraciones.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [elsindic.com/actuaciones](https://elsindic.com/actuaciones)

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana